

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 688

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.826

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Acuerdos del 31 de julio de 1923.

Cadres de electores de los departamentos de El Paraíso, Copán y Santa Bárbara.
a VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al General don José León Castro, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor con que se le habilita para que se traslade de la ciudad de Gracias a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$ 93.50) noventa y tres pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en pagar a la casa comercial del señor Constantino Nini, por cuarenta gorras que suministró para servicio del Cuerpo de Policía de La Ceiba, y botones para igual número de uniformes. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al General don Manuel Antonio López, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor que le corresponde por trabajos extraordinarios en el ramo de Gobernación, durante los meses de junio anterior y el de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Claudio L. Ayestas, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por trabajos extraordinarios en el Ramo de Gobernación, durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 330.60) trescientos treinta pesos sesenta centavos,

pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de San Pedro Sula, durante el mes de que hoy termina. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 635.29) seiscientos treinta y cinco pesos veintinueve centavos, pagados por el Administrador de Aduana de Trujillo, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquel puerto, durante el mes de que hoy termina. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 63.678.68) sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos sesenta y ocho centavos, valor de veinticinco planillas pagadas por el Tesorero General de Salubridad Pública para ampliación y construcción del edificio que ocupa las oficinas y laboratorios de la Dirección General de Salubridad Pública. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 338.00) trescientos treinta y ocho pesos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de Juticalpa, durante los meses de octubre del año recién pasado y el de la fecha, así:

Octubre...\$ 31.00
Julio.....	307.00
Suma.....\$ 338.00

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 7,498.94) siete mil cuatrocientos pesos noventa y cuatro centavos, pagados por el Administrador de Rentas de este departamento, para sostenimiento de los reos civiles de la Penitenciaría Central, durante los meses de mayo y junio del corriente año, así:

Mayo.....	\$ 3,946.39
Junio.....	3,552.55
Suma.....	\$ 7,498.94

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Cortés, la suma de (\$ 875.00) ochocientos setenta y cinco pesos, valor que invertirá en pagar el Servicio Especial de Policía, correspondiente a los meses de junio y julio del corriente año.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 64.51) sesenta y cuatro cincuenta y un centavos, pagados por la Tesorería General de Salubridad Pública por comisión de traslado de fondos de varias Tesorerías Seccionales a la Tesorería General, en el mes de julio recién pasado, así:

A Pablo Uhler & Co., por traslado de \$ 2,799.47, de Amapala.	\$ 16.79
Al Banco Atlántida, por traslado de \$ 3,000.00, de La Ceiba.....	15.00
Al Banco Atlántida, por traslado de \$ 3,077.68, de Puerto Cortés.	15.38
Al Banco Atlántida, por traslado de \$ 3,469.06, de Trujillo.....	17.37
Suma.....	\$ 64.51

El gasto se imputará a la Partida 8ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, No. 6o., de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3o.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1o.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, No. 6o., de la ley que lo rige, razone el acuerdo No. 2,674, de esta fecha, por el que se autoriza la erogación de (\$ 7,498.94) siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos noventa y cuatro centavos, pagados por el Administrador de Rentas de este departamento, para sostenimiento de los reos civiles de la Penitenciaría Central, durante los meses de mayo y junio del corriente año, en cuanto se refiere al exceso de (\$ 3,063.44) tres mil sesenta y tres pesos cuarenta y cuatro centavos, sobre la Partida 11ª del Capítulo IX, del Presupuesto General de Gastos vigente, a que se encuentra imputado dicho gasto; y

2o.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1o.—Autorizar la erogación de..... (\$ 369.50) trescientos sesenta y nueve pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de la ciudad

cabecera, durante el mes que hoy termina.—El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2o.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, No. 6o., de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3o.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1o.—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Ramón Herrera Ruiz, de Omoa, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró a la Penitenciaría de aquel puerto, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación.—El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2o.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, No. 6o., de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3o.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia «La Perla», del Doctor M. Galeano T., de Santa Bárbara, la suma de (\$ 6.00) seis pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia.—El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia de M. Paz y Cia., de Santa Bárbara, la suma de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes que hoy termina, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

20—Requerir al Tribunal de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y conformidad con el Art. 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia «Popular» del Doctor Carlos J. Pinel, de Choluteca, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia «Popular», del Dr. Carlos J. Pinel, de Choluteca, la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquella ciudad, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia.—El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Junta de Beneficencia de La Ceiba, la suma de (\$ 68.90) sesenta y ocho pesos noventa centavos, valor que le corresponde por las medicinas que ministró al Presidio de aquel puerto, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día dos de enero próximo pasado, se ha presentado una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de la Villa de Guarita, don J. Rubén C. López, el veintidós de diciembre último, por la que don Juan B. Muñoz vende cuatro predios rústicos a don José Antonio Cartagena, por el precio de dos mil pesos, los cuales se describen como sigue:—El primero ubicado en la comprensión municipal de Guarita, de tres manzanas de extensión, aproximadamente, cercado de cimiento y destablono lindante: al Norte, con propiedad de doña Laura Navarro; al Oriente, las mismas propiedades de ésta señora; al Sur, propiedades de doña Salomé Navarro, mediando cercos; y al Occidente, propiedad de doña Petrona Castillo, Antonio Núñez López y Toribio Núñez, mediando cercos.—Los tres restantes, situados en término municipal de San Juan Guarita; el primero, en «La Isleta», extensión aproximada de dos manzanas, cultivadas de zacate, cargado de cimiento y zanjo, lindante: al Norte, con propiedad de doña Salomé y Laura Navarro; al Oriente, propiedades de doña Carmela Serrano y doña Luisa de Romero; y al Sur y Occidente, propiedades del vendedor.—El segundo, en El Rodeo y Pital, extensión aproximada de doce manzanas cultivadas de zacate, cercado de cimiento, lindante: al Norte y Occidente, con propiedades del vendedor; al Oriente, propiedades de doña Luisa C. de Romero y camino que de El Rodeo conduce al Pueblo Viejo; y al Sur, este mismo camino; y el tercer predio, sito en el «Pueblo Viejo», extensión aproximada de tres manzanas, cultivadas de zacate y caña, amurrallado de cimiento, lindante: al Norte, con propiedad de doña Salomé Navarro; al Oriente, posesiones del vendedor; al Sur, finca de Domingo Pérez, que antes fué de José María Aguilar, y campo libre; y al Occidente, propiedades de la sucesión de Leonardo Pérez, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al

público para los fines del artículo 2.322, Código Civil.—Gracias, 16 de mayo de 1923.

6 OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que hoy, a las doce m., la señora María Eulalia Ordóñez presentó, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Yauyupe y Notario Público por la ley, don Francisco Sierra, con fecha seis de abril próximo pasado, y en la cual consta: que el señor don Doroteo García vendió una casa a la expresada María Eulalia Ordóñez, por la suma de cien pesos, de siete varas de largo por seis de ancho, de paredes de estacón, cubierta de paja con un cuarto, cubierto también de paja, situada en el lugar nombrado «El Pital», aldea de Río Arriba, del pueblo de Texiguat, cuya casa está al lado Poniente de una posesión de bienes raíces y milpería, como de diez manzanas de extensión, debidamente acotadas con cercos de madera y piedra, todo lo que limita así: al Poniente, con propiedades de huerta y milpería de Juliana Sánchez; al Oriente, casas de vivir de Luciana y Encarnación López; al Norte, potrero de Feliciano Hernández; y al Sur, con propiedades de Esteban y Encarnación López, con travesía medianera. Que dicha casa y posesión las hubo el vendedor con su trabajo personal, desde hace doce años, y la tiene cultivada de plátanos, árboles de aguacate, zapotes y otros árboles frutales. Como la anterior propiedad no tiene antecedentes inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda publicar en el periódico oficial.—Yuscarán, 7 de junio de 1923.

6 F. ALBERTO MENDOZA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

3—5 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Matcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

26—29 GILBERTO PINEDA.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de El Paraíso

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
Yuscarán..	1.017	977	826	161	30	404	613
Gulnape.....	690	684	518	143	29	199	491
Oropoli.....	323	301	223	88	12	97	226
Moroce.....	350	342	241	98	11	126	224
Danli.....	2.458	458	1.720	617	121	804	1.654
El Paraíso	591	528	391	200	..	198	393
Jacaleapa.....	172	172	109	57	6	157	15
Potrerriles.....	153	125	98	31	24	78	75
Alauca.....	370	370	261	87	22	123	247
Teupacenti.....	620	620	468	132	22	125	495
Texiguat.....	745	745	551	146	48	194	551
Soledad.....	789	774	497	238	54	253	536
Yauyupe.....	164	155	105	49	10	85	79
San Lucas.....	680	670	211	400	69	144	536
Vado Ancho.....	370	366	251	119	..	115	255
San Antonio de Flores.....	450	438	344	83	18	142	308
Liure.....	350	347	237	96	17	70	280
Totales..	10.292	10.072	7.049	2.750	493	3.314	6.978

Yuscarán, 30 de abril de 1923

Sello.—E. SEGURA.

Sello.—JOSÉ CASTO LICONA, Srío.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Copán

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
Santa Rosa.....	1.986	740	1.349	550	87	418	1.168
San Juan de Opúa.....	300	37	180	100	20	87	213
Concepción.....	313	83	198	102	13	92	221
Dolores.....	378	78	252	112	14	80	298
Dulce Nombre	429	140	263	153	13	147	282
Vera Cruz.....	176	55	110	57	9	58	118
Cucuyagua.....	694	211	251	390	53	218	476
Corcuán.....	642	351	357	251	34	357	285
La Unión.....	714	283	445	246	23	297	417
San Pedro de Copán.....	288	109	165	112	11	125	163
Santa Rita.....	769	94	521	266	42	163	606
Copán.....	1.181	150	953	191	37	155	1.026
Cahabías.....	616	106	319	235	62	112	504
El Paraíso.....	330	76	220	97	13	78	252
Trinidad.....	724	322	479	209	36	223	401
San José.....	462	101	320	120	22	148	314
San Nicalás.....	366	155	251	105	10	159	207
Nueva Arcadia.....	289	94	202	68	19	96	193
Florida.....	313	84	219	81	13	107	206
San Antonio	514	405	387	106	21	58	456
San Jerónimo	441	59	295	132	14	70	371
Totales.....	11.925	3.733	7.733	3.628	566	3.748	8.177

Santa Rosa, 25 de julio de 1923.

Sello.—VICENTE TOSTA.

Sello.—JERÓNIMO FAJARDO, Srío.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Sta. Bárbara

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
Santa Bárbara.	1.117	205	739	333	45	292	825
Ceguapa.....	240	180	80	158	2	185	55
San Francisco Oyenera...	293	115	167	116	10	285	8
Santa Rita.....	172	86	98	66	8	92	80
Gualala.....	242	120	135	94	13	123	119
San Pedro Zacapa ..	305	132	168	132	5	134	171
Itama.....	512	122	307	175	30	136	376
Arada.....	352	112	134	204	14	118	234
El Nispero.	244	102	117	112	15	114	130
Concepción Sur...	212	64	86	112	14	68	144
San Vicente de Cent. ...	185	87	98	80	7	93	92
Colinas ..	1.191	209	510	651	30	209	982
San Luis.....	557	245	273	253	31	245	312
Nuevo Celliac.....	349	133	200	128	21	136	213
San Nicolás	547	216	238	258	51	220	327
Atima.....	397	157	216	157	24	161	236
Naranjito ..	797	235	470	284	43	242	555
Trinidad.....	982	396	595	362	35	400	582
Chinda.....	234	59	148	67	19	61	173
Concepción Norte	481	110	297	161	23	103	378
Quimistán.....	245	82	191	42	12	84	161
San Marcos.....	365	179	294	74	17	119	246
Maculizo.....	677	244	536	122	19	255	422
Petoa.....	462	190	335	116	11	190	272
Totales.....	11.178	3.780	6.422	4.267	499	4.065	7.113

Santa Bárbara, 30 de abril de 1923

Sello.—GUILLERMO MAZIER.

Sello.—FEDERICO MORENO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que coneta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre las siguientes lmites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 23 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CRVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grandes», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Maculizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilas» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CRVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

23—26

J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

3—5

GILBERTO PIEDRA

Típ. Nacional. — Avenida Cervantes